

ORDEN de 10 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de diciembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alcón Castelló.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Alcón Castelló, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala Eventual de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar del 2 de abril y 5 de julio de 1963, sobre actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 4 de diciembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Alcón Castelló contra acuerdos de la Sala Eventual de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar del 2 de abril y 5 de julio de 1963, por los que denegaron, respectivamente, solicitud de actualización de su haber pasivo y reposición del anterior, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, declarando el del recurrente a que se lleve a efecto aquélla en los términos establecidos en la Ley del 23 de diciembre de 1961; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 10 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de diciembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Piris Berrocal.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Domingo Piris Berrocal, Teniente Coronel legionario, quien actúa por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre de 1963, denegatoria de ascenso al empleo de Coronel, se ha dictado sentencia con fecha 10 de diciembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración y desestimando asimismo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Piris Berrocal, Teniente Coronel legionario, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre de 1963, denegatoria de ascenso al empleo inmediato superior, debemos declarar y declaramos que dicho acto administrativo, por ser conforme a Derecho, debe quedar firme y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 10 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de diciembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aurea Vidal Raymóndez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Aurea Vidal Raymóndez, representada por el Procurador don José Antonio Vicente Arche Rodríguez, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 28 de junio y 9 de agosto de 1963, sobre ascenso de su hijo, el Capitán de Infantería Caballero Mutilado Absoluto Accidental don Félix Fernández Vidal, se ha dictado sentencia con fecha 16 de diciembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Aurea Vidal Raymóndez, como representante y tutora legal de su hijo, el Capitán de Infantería Caballero Mutilado Absoluto Accidental por demencia don Félix Fernández Vidal, contra resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 28 de junio y 9 de agosto de 1963, de la referencia H, ascensos, número 3268, cuyas Ordenes anulamos por ser contrarias a Derecho, y en su lugar declaramos que el Capitán Caballero Mutilado don Félix Fernández Vidal tiene derecho al ascenso al empleo de Comandante cuando por antigüedad le corresponda en la Escala a que pertenece, derecho que ha de hacerlo efectivo la Administración en su momento; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1965

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 10 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de diciembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Secundino Lasso Llamazares.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Secundino Lasso Llamazares, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de julio de 1963, sobre señalamiento de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Secundino Lasso Llamazares contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de julio de 1963, que desestimó la petición formulada por dicho interesado de que se variase el señalamiento efectuado por dicho Consejo el 26 de marzo del mismo año, al actualizar su pensión de retiro al amparo de la Ley de 23 de diciembre de 1961; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.